



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Denominación de la propuesta legislativa
9645/2024-CR	Lady Mercedes Camones Soriano	Ley que modifica la ley 31557, ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, incluye a los bodegueros del Perú, asegura el pago del impuesto selectivo al consumo y tipifica como delito la manipulación de resultados deportivos

Luego del análisis correspondiente efectuado en el Auditorio de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (UNJFSC) – Avenida Mercedes Indacochea-609, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la continuación de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Descentralizada Semipresencial de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 30 de mayo de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de delitos informáticos, para incluir a las personas naturales con negocio y tipificar como delito la manipulación de resultados deportivos", por

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

MAYORÍA de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachi y Luis Raúl Picón Quedo; ningún voto en contra y con las abstenciones de los señores congresistas Raúl Huamán Coronado, David Julio Jiménez Heredia y Jeny Luz López Morales.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 9645/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 28 de noviembre de 2024, siendo decretado el 29 de noviembre del mismo año a las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, como primera comisión dictaminadora, y Comercio Exterior y Turismo, como segunda comisión dictaminadora, respectivamente, para su estudio y dictamen correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

La presente propuesta legislativa tiene como antecedente parlamentario al Proyecto de Ley 3595/2022-CR, también a propuesta de la señora congresista Lady Mercedes Camones Soriano, cuyo dictamen fue aprobado en la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera durante la Vigésima Sesión Ordinaria, de fecha 26 de abril de 2023, y publicado en el Portal del Congreso el 8 de mayo de 2023, el cual fue aprobado en la sesión

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

del Pleno del Congreso, de fecha 25 de mayo de 2023, la cual dio lugar a la publicación de la Ley 31806, Ley que modifica la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, para precisar conceptos y sus alcances.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 9645/2024-CR** contiene tres (3) artículos, una (1) disposición complementaria final y una disposición complementaria derogatoria.

- ✓ El artículo primero guarda relación con el objeto de la ley, siendo este modificar la Ley N° 31557, a fin de permitir que las personas con negocio puedan participar en el rubro de los juegos y apuestas deportivas a distancia, asegurando que todos los obligados paguen el impuesto selectivo al consumo por apuestas en plataformas pertenecientes a empresas domiciliadas o no domiciliadas; así como tipificar como delito en el Código Penal la manipulación de resultados deportivos.
- ✓ El artículo segundo se refiere a la modificación de los artículos 6 y 9 de la Ley N° 31557, relativos a las funciones del MINCETUR y a las autorizaciones de explotación de juegos y apuestas deportivas a distancia, respectivamente.
- ✓ La incorporación del delito de manipulación de resultados deportivos en el Código Penal está contenida en el artículo tercero; señalándose taxativamente: *"Incorpórese el Capítulo X con los artículos 207-A y 207-B en el Título V del Código Penal, referido a los delitos contra el patrimonio, (...)"*



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

- ✓ La disposición complementaria final única, regula la modificación de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, incluyéndose en los artículos 50 y 56, respectivamente, los juegos y apuestas deportivas a distancia.
- ✓ Por último, la disposición complementaria derogatoria única estipula la derogación del literal e) del artículo 53, los rangos mínimos y máximos establecidos en el artículo 61 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1644, Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y la Ley N° 31557.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Código Penal.
- Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.
- Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos.
- Ley 30823, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad, y de modernización de la gestión del Estado.
- Ley 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.
- Decreto Legislativo N° 1419, que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

- Decreto Legislativo N° 1644, que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y la Ley N° 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.
- Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

En los últimos años, el mercado de los juegos y apuestas deportivas a distancia ha experimentado un crecimiento sostenido en el Perú, impulsado principalmente por el avance tecnológico, la masificación del internet y el acceso a dispositivos móviles. Este fenómeno ha generado una nueva dinámica en la industria del entretenimiento digital, con implicancias económicas y sociales significativas.

Actualmente, un gran número de personas participa en plataformas de apuestas deportivas en línea, muchas de las cuales son operadas por empresas no domiciliadas en el país. Sin embargo, existe un vacío normativo en cuanto a la adecuada fiscalización y tributación de estas actividades, lo cual limita la capacidad del Estado para ejercer control efectivo y captar recursos fiscales provenientes de este rubro.

Asimismo, se han reportado casos en distintas partes del mundo —incluyendo Sudamérica— de manipulación de resultados deportivos vinculados a intereses económicos ilegales, lo que amenaza la integridad del deporte y la confianza de los ciudadanos en estas actividades.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

Frente a este contexto, el proyecto de ley que se analiza propone permitir la participación de personas con negocio en el rubro de juegos y apuestas deportivas a distancia, garantizando a la vez que se cumpla con el pago del Impuesto Selectivo al Consumo por parte de todas las plataformas, domiciliadas o no domiciliadas. Además, propone tipificar como delito penal la manipulación de resultados deportivos, con el fin de sancionar y disuadir estas prácticas fraudulentas.

En ese orden de ideas, la propuesta legislativa objeto del presente dictamen tiene como propósito:

- 1. Formalizar la actividad de juegos y apuestas deportivas a distancia,** ampliando las oportunidades económicas para personas con negocio en el país, mediante su incorporación a un mercado con alto potencial de crecimiento. Esto permitirá la dinamización de la economía local, especialmente en sectores vinculados al comercio electrónico y tecnologías digitales.
- 2. Reforzar la base tributaria,** asegurando que todas las plataformas, independientemente de su domicilio fiscal, cumplan con el pago del Impuesto Selectivo al Consumo. Esta medida busca equiparar condiciones, evitar la elusión fiscal y generar ingresos adicionales para el Estado que puedan ser destinados a sectores prioritarios como salud, educación o deporte.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

3. **Proteger la integridad del deporte**, estableciendo como delito la manipulación de resultados deportivos, lo cual constituye una respuesta contundente frente a una amenaza real. Esta tipificación permitirá a las autoridades actuar con mayor eficacia en la prevención y sanción de conductas ilícitas asociadas a apuestas deportivas.
4. **Fomentar un entorno regulado, seguro y transparente** para los consumidores, al promover una legislación que garantice reglas claras y un marco institucional adecuado, contribuyendo así al desarrollo sostenible del sector.

4.1 Análisis Técnico

Compatibilidad con el marco normativo vigente

La propuesta legislativa se enmarca en las competencias del Congreso de la República conforme al artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que faculta al Poder Legislativo a dictar leyes y supervisar su ejecución.

En cuanto al ámbito tributario, la modificación y aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo es coherente con los principios establecidos en el Texto Único Ordenado del Código Tributario (D.S. N.º 133-2013-EF) y con el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (D.S. N.º 055-99-EF). La propuesta permite extender la exigibilidad del tributo a

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

empresas no domiciliadas, en concordancia con el principio de territorialidad económica y la creciente digitalización de servicios.

Respecto a la **tipificación penal**, la iniciativa de incorporar el delito de manipulación de resultados deportivos es técnica y jurídicamente viable. Existen antecedentes normativos comparados, como los casos de España, Alemania e Italia, donde dicha conducta ya se encuentra tipificada, lo que contribuye a la integridad del deporte y la transparencia del sistema de apuestas.

Viabilidad operativa y fiscal

El proyecto propende a permitir a la SUNAT ejercer una fiscalización más eficaz sobre las plataformas de apuestas, incluso aquellas que operan desde el extranjero. Además, se promueve la inclusión de personas con negocio como actores habilitados en este mercado, lo que facilita la expansión del ecosistema formal de apuestas y permite un mayor control de las actividades comerciales realizadas en territorio nacional.

El diseño del tributo y los mecanismos de control pueden adaptarse a las herramientas ya existentes en la administración tributaria, tales como la declaración de ingresos vía formularios virtuales, códigos de actividad económica (CIIU) y convenios internacionales para evitar la doble imposición.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

Impacto económico y social

Desde el punto de vista económico, se estima un incremento en la recaudación fiscal proveniente de un sector que, hasta la fecha, ha operado en gran parte sin los debidos controles tributarios. La inclusión de operadores nacionales formales y el cobro efectivo del Impuesto Selectivo al Consumo a operadores extranjeros contribuirán a fortalecer las finanzas públicas.

Asimismo, se promueve la competencia leal al establecer obligaciones tributarias equitativas para todos los actores del mercado, evitando ventajas indebidas a operadores no domiciliados que hoy evaden el cumplimiento de las normas fiscales peruanas.

Desde el enfoque social y deportivo, la penalización de la manipulación de resultados refuerza la confianza ciudadana en las actividades deportivas y garantiza un entorno más ético y seguro tanto para deportistas como para aficionados.

Evaluación de riesgos

El principal riesgo identificado es la resistencia de operadores no domiciliados a sujetarse al régimen tributario peruano. No obstante, este riesgo puede ser mitigado mediante:

- ✓ Convenios de cooperación internacional en materia tributaria.
- ✓ Inclusión de sanciones por incumplimiento.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

- ✓ Incentivos para la formalización mediante licencias o autorizaciones.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Análisis de la necesidad

La necesidad del proyecto de ley se sustenta en la existencia de un vacío normativo que impide un adecuado control, fiscalización y regulación del mercado de los juegos y apuestas deportivas a distancia. Esta actividad, si bien está en expansión en el país, se encuentra parcialmente formalizada y presenta deficiencias significativas en cuanto a la recaudación tributaria, la protección del consumidor y la prevención de prácticas ilícitas como la manipulación de resultados.

Actualmente, muchas plataformas digitales que operan apuestas deportivas desde el extranjero no tributan en el país, lo que genera una competencia desleal frente a operadores nacionales que sí cumplen con sus obligaciones fiscales. Asimismo, la falta de tipificación penal sobre la manipulación de resultados deportivos deja un flanco legal abierto para conductas que atentan contra la integridad del deporte y fomentan actividades delictivas, muchas veces vinculadas al crimen organizado y al lavado de activos.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

Viabilidad

El proyecto de ley es jurídica y técnicamente viable. Su implementación es posible mediante:

- ✓ La modificación o ampliación del alcance del impuesto Selectivo al Consumo para incluir las apuestas realizadas a través de plataformas extranjeras, en línea con lo ya establecido para otros productos y servicios con externalidades negativas o capacidad contributiva diferenciada.
- ✓ El uso de herramientas fiscales modernas como la fiscalización digital, declaraciones juradas en línea y sistemas de trazabilidad de pagos electrónicos, que ya son parte del ecosistema de la **SUNAT**.
- ✓ La tipificación penal de la manipulación de resultados deportivos dentro de la legislación penal peruana, lo cual no solo es viable desde el punto de vista legislativo, sino también compatible con convenios internacionales sobre integridad deportiva, tales como los promovidos por la UNESCO y la INTERPOL.

Asimismo, los operadores domiciliados podrían ser incorporados mediante un registro de licencias para ejercer legalmente la actividad, lo cual permite ordenar el mercado y generar ingresos adicionales para el Estado.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

Oportunidad

El momento actual es propicio para legislar en esta materia por las razones siguientes:

- ✓ **Crecimiento sostenido del sector digital de apuestas**, que ha ganado una mayor presencia en el país tras la pandemia y el avance del comercio electrónico.
- ✓ **Incremento del interés público** y de la comunidad deportiva en proteger la integridad de las competencias, especialmente ante noticias recientes en el ámbito internacional sobre fraudes y amaños de partidos.
- ✓ **Necesidad urgente de ampliar la base tributaria**, en un contexto fiscal que requiere mayores ingresos sin incrementar impuestos generales a la población. Gravar adecuadamente estas actividades representa una fuente legítima y no regresiva de recursos fiscales.
- ✓ **Demanda de inclusión económica**, ya que la formalización de las personas con negocio en este rubro permite ampliar las oportunidades de emprendimiento digital y de pequeña escala, especialmente en regiones con alta penetración de internet, pero limitada presencia de servicios presenciales.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra alineada en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, así como las leyes y políticas nacionales antes mencionadas. Además que busca corregir vacíos normativos y distorsiones tributarias existentes en la normatividad, así como también reduciría la ilegalidad y el crimen organizado, mediante la tipificación como delito la manipulación de resultados deportivos a distancia. Finalmente, la propuesta legislativa tiene como efecto la modificación de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, así como también la modificación de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
9645/2024-CR	0440-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	12/12/2024
	0441-2024-2025-CCET/CR	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT	12/12/2024
	0442-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	12/12/2024

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

0443-2024-2025- CCET/CR	Secretaría de Gobierno y Transformación Digital – PCM	12/12/2024
0444-2024-2025- CCET/CR	Instituto Peruano del Deporte – IPD	12/12/2024
0445-2024-2025- CCET/CR	Federación Peruana de Fútbol – FPF	12/12/2024
0446-2024-2025- CCET/CR	Sociedad Nacional de Juegos al Azar	12/12/2024
0447-2024-2025- CCET/CR	Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP	12/12/2024
0448-2024-2025- CCET/CR	Asociación de Bodegueros del Perú	12/12/2024
0497-2024-2025- CCET/CR	Asociación Peruana de Apuestas Deportivas – APADELA	27/12/2024
01344-2024-2025- CCET/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH	12/05/2025

OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

a) Asociación Peruana de Apuestas Deportivas – APADELA.

Con documento de fecha 17 de enero de 2025, la presidencia de la Asociación Peruana de Apuestas deportivas emite opinión institucional respecto del Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que modifica la Ley N°

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

31557; señalando que, la proposición legislativa abarca aspectos positivos a modificar en la ley, como el hecho de otorgar mayores facultades de fiscalización al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la inclusión de personas naturales con negocio como titulares de autorización de salas de juego, la tipificación del delito de manipulación de resultados deportivos, y la modificación de la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo.

En esa línea, se resalta que otorgar al MINCETUR la facultad de clausurar salas de apuestas deportivas a distancia sin autorización expresa, garantiza un control efectivo sobre el cumplimiento de las normativas vigentes.

Así también, consideran que la tipificación del delito de manipulación de resultados deportivos en el marco de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia es fundamental para proteger la integridad de las competiciones y la confianza de los participantes en el sistema.

b) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

Mediante Oficio N° 158-2025-MINCETUR/DM, de fecha 20 de febrero de 2025, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remite los Informes N.º 0017-2025-MINCETUR/SG/AJ-MDV, de su Oficina de Asesoría Jurídica; y, N.º 0009-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR, de la Dirección de Autorización y Registro del Viceministerio de Turismo.

En tal virtud, se concluye en la no competencia del MINCETUR, en mérito de lo señalado en los numerales 2.12 al 2.15, así como del 2.24 al 2.29 de los Informes N.ºs 0008 y 0009-2025-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR, cursados por la Dirección de Autorización y Registro de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas del Viceministerio de Turismo.

Sin perjuicio de lo antes señalado, del desarrollo del precitado Informe N.º 0017-2025-MINCETUR/SG/AJ-MDV, se advierte la conformidad



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

(opinión favorable) del MINCETUR respecto de la propuesta de modificación de los literales l) y n) del artículo 6., y artículo 9. de la Ley N.º 31557; así como del Código Penal, a efectos de incorporar el delito de manipulación de juegos deportivos, precisándose que esta medida contribuirá a garantizar la integridad de las apuestas deportivas.

Con relación a la propuesta de modificación del literal m) del artículo 6. de la ley antes reseñada, que propone como función del MINCETUR el garantizar la protección a los derechos de consumidor de los jugadores, se emite opinión desfavorable, al considerar que esta atribución le corresponde al INDECOPI.

Por último, con relación a la modificación de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, señala que es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas emitir la opinión correspondiente.

c) Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

El Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a través del Oficio N° 000071-2025-SUNAT/100000, de fecha 19 de marzo de 2025, manifiesta que de acuerdo con lo previsto en la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, ésta es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas; motivo por el cual, su opinión debe ser remitida al mismo, para su consolidación y pronunciamiento autorizado del sector.

En tal sentido, manifiesta que con Oficio N° 000029-2025-SUNAT/700000 se ha remitido al referido ministerio la opinión institucional.

d) Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.

Así también, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, con Oficio N° D000579-2025-PCM-SG, de fecha 24 de marzo de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

2025, remite la Nota de Elevación N.º D000181-2025-PCM-OGAJ cursado por su Oficina General de Asesoría Jurídica, mismo que hace referencia a su Informe N.º D000251-2025-PCM-OGAJ remitido a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República con Oficio N.º D000289-2025-PCM-SG.

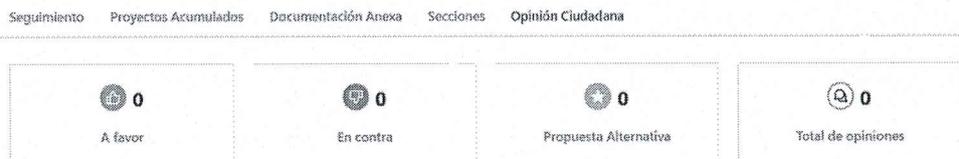
El precitado informe refiere que, por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión respecto del Proyecto de Ley 9645/2024-CR objeto del presente dictamen.

De otro lado, hacen mención que, mediante Memorando N.º D000308-2025-PCM-SGTD, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital señala que no se observan aspectos que ameriten algún comentario y/u observación por parte de esta, en el marco de sus funciones contempladas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N.º 224-2023-PCM.

Opiniones de ciudadanos

Según el reporte de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, no se han recibido Opiniones Ciudadanas sobre el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, que constan en el enlace siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9645> y cuyo resumen es:



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

4.5 Análisis Costo Beneficio

Beneficios Esperados

a) Para el Estado

Incremento en la recaudación tributaria:

- ✓ La exigencia del pago del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a plataformas domiciliadas y no domiciliadas permitirá captar una fuente significativa de ingresos fiscales que hoy escapan al control tributario.
- ✓ Según estimaciones preliminares basadas en experiencias internacionales (como Colombia y España), la recaudación anual podría superar los S/ 100 millones si se logra una cobertura adecuada del mercado.

Fortalecimiento de la fiscalización:

La formalización de operadores locales y la exigencia de obligaciones fiscales para los extranjeros mejora la trazabilidad de operaciones económicas y contribuye a la lucha contra la evasión y elusión tributaria.

Reducción del fraude deportivo:

La tipificación penal de la manipulación de resultados genera un efecto disuasivo inmediato frente a prácticas delictivas, reduciendo el riesgo de corrupción en el deporte y protegiendo la reputación del país a nivel internacional.



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

b) Para los ciudadanos y el sector privado

Ampliación de oportunidades económicas:

Las personas con negocio (personas naturales con RUC) podrán ingresar al rubro de apuestas en línea de forma legal, generando ingresos y empleos, particularmente en sectores jóvenes y digitales.

Mayor transparencia y confianza en el sistema:

Un entorno regulado mejora la seguridad del usuario final, reduciendo riesgos de estafas, no pagos de premios y actividades ilícitas.

Estímulo al desarrollo tecnológico:

La formalización impulsa la innovación en plataformas, sistemas de pago seguros y herramientas de verificación digital, lo cual fortalece el ecosistema digital peruano.

Costos

La proposición legislativa no genera costos directos al erario nacional, puesto que no crea nuevas partidas presupuestarias ni subsidios, por el contrario, generaría una mayor recaudación tributaria al ampliar la base imponible y fortalecería el control fiscal de una industria de rápido crecimiento y en gran parte digitalizada.



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en el período anual de sesiones 2024-2025, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 9645/2024-CR, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA; Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

Artículo 1. Modificación de los artículos 6 y 9 de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia

Se incorporan los literales l) y m) en el artículo 6, y se modifica el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, en los términos siguientes:

"Artículo 6. Funciones del MINCETUR

El MINCETUR en su calidad de autoridad administrativa competente a nivel nacional se encuentra facultado a ejercer las siguientes funciones:



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

[...]

- l) Clausurar las salas cuyos operadores no cuenten con autorización expresa, para lo cual puede requerir el apoyo de la autoridad policial.
- m) Decomisar los terminales de juego que no reúnan las características técnicas establecidas, para lo cual puede requerir el apoyo de la autoridad policial.

Artículo 9. Autorizaciones de explotación de salas de juegos de apuestas deportivas a distancia

9.1 El MINCETUR autoriza la explotación de salas de juegos de apuestas deportivas a distancia a **personas naturales con negocio, así como a** personas jurídicas constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades, sin perjuicio si se trata de la misma persona jurídica titular de la autorización de una plataforma tecnológica para la explotación de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, o de otra persona jurídica vinculada.

[...].

Artículo 2. Incorporación del Capítulo VIII "Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia" y los artículos 13 y 14 en la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos

Se incorpora el Capítulo VIII "Delitos Relativos a Juegos a Distancia y Apuestas Deportivas a Distancia" y los artículos 13 y 14 en la Ley 30096, Ley de Delitos Informáticos, en los términos siguientes:



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

"CAPÍTULO VIII

DELITOS RELATIVOS A JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA

Artículo 13. Manipulación de resultados de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia

El que, directa o indirectamente, prometa, ofrezca o entregue una ventaja indebida a otra persona natural o jurídica, para sí o para un tercero, con el fin de alterar resultado o el curso de una competición deportiva, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años. La misma pena se aplicará a quien solicite o acepte dicha ventaja, promesa u oferta indebida.

Cuando la conducta dirigida a alterar el resultado o el curso de una competición deportiva sea realizada por acción u omisión de un deportista, personal administrativo o deportivo, entrenador, árbitro, agente o representante de deportistas, personal médico, dirigente de un club, liga o federación deportiva, o cualquier otra persona que tenga participación o influencia directa o indirecta en dicha competición, la pena privativa de la libertad será no menor de seis ni mayor de nueve años.

Artículo 14. Agravante

El que, mediante violencia, amenaza o intimidación, obligue a un deportista, personal administrativo o deportivo, entrenador, árbitro, agente o representante de deportistas, personal médico, dirigente de un club, liga o federación



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

deportiva, o a cualquier otra persona que tenga participación o influencia directa o indirecta en una competición deportiva, a alterar el resultado o curso de dicha competición, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años."

Artículo 3. Modificación de los artículos 50 y 56 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF

Se modifican el literal c) del artículo 50 y el numeral 3 del literal a) del artículo 56 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF, en los términos siguientes:

"Artículo 50. OPERACIONES GRAVADAS

El Impuesto Selectivo al Consumo grava:

[...]

- c) Los juegos de azar y apuestas, tales como **juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia**, juegos de casino, máquinas tragamonedas y **otros aparatos electrónicos**, loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

[...]



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

"Artículo 56. CONCEPTOS COMPRENDIDOS EN LA BASE IMPONIBLE

La base imponible está constituida en el:

a) Sistema Al Valor, por:

[...]

3. Para el caso de las loterías, bingos, rifas, sorteos, eventos hípicas, **incluidos los juegos a distancia y las apuestas deportivas a distancia**, el impuesto se aplicará sobre la diferencia resultante entre el ingreso total percibido en un mes por los juegos y apuestas **en dinero**, y el total de premios concedidos en dicho mes.

[...]

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogaciones

Se derogan el literal e) del artículo 53 y los rangos mínimos y máximos establecidos en el artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo 055-99-EF.



Comisión de Comercio Exterior y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9645/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, Y LA LEY 30096, LEY DE DELITOS INFORMÁTICOS, PARA INCLUIR A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO Y TIPIFICAR COMO DELITO LA MANIPULACIÓN DE RESULTADOS DEPORTIVOS

Huacho, 30 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 17:09:29-0500

NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA

Presidente

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 10:41:16-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 08:47:29-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 09:48:20-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 11:10:59-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 10:12:00-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/08/2025 17:44:54-0500